



218

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **21 MAYO 2010**

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2008, que luce a fs. 237 y 238;

RESULTANDO:

1) por la mencionada resolución se autorizó a la firmas TAFILAR S.A, TAFILAR SOCIEDAD AGRARIA, ET LAS CECILIAS ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MARGREEN S.A., en el marco de las leyes Nos. 18.092, de 7 de enero de 2007 y 18.172, de 31 de agosto de 2007, a continuar con la titularidad, propiedad, explotación agropecuaria y adquisición sobre los inmuebles rurales indicados en los Anexos allí relacionados;

II) con fecha 22 de enero de 2009, en asunto agregado N° 001/200/2009, las firmas mencionadas en el numeral anterior -con la modificación de la denominación de MARGREEN S.A, actual ET MARGREEN S.R.L.- y SOKAL S.A., solicitan ampliación de la autorización del Poder Ejecutivo otorgada con fecha 22 de diciembre de 2008, en el sentido que se incluya a la firma SOKAL S.A. en lo que refiere a continuar con la titularidad del inmueble rural identificado con el número de padrón 9398 de la 2ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres;

III) con fecha 16 de enero de 2009 (fs. 251 y 252), las firmas ya mencionadas solicitan, en el marco de lo dispuesto por el Art. 12 incisos 2 y 3 del decreto N° 225/007, en la redacción dada por el Art. 3º del decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008, se autorice a TAFILAR S.A. a adquirir y explotar los inmuebles detallados en Anexos 1 y 2 (fs. 240 a 250) y, también al amparo de las mismas disposiciones, con fecha 12 de agosto de 2009 (fs. 266 y 267), solicitan se autorice a TAFILAR S.A. a adquirir y explotar los inmuebles detallados en nuevos Anexos 1 y 2 (fs. 268 a 274);

IV) con fecha 7 de octubre 2009, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del

1308/08

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que la Comisión Ley N° 18.092, en dictamen de fecha 16 de julio de 2009, consideró que para la solicitud formulada relativa a SOKAL S.A. no resultaba aplicable el mecanismo establecido en el inciso 2° del Art. 12 del decreto N° 225/007 incorporado por el Art. 3° del decreto N° 201/008.

En consecuencia entiende que, de acuerdo con los elementos surgidos del expediente, y habiéndose acreditado que la totalidad de las acciones de SOKAL S.A. son propiedad de TAFILAR SA., cuyas acciones son nominativas en un cien por ciento, la situación se adecua a las previsiones de la ley N° 18.092 y sus normas reglamentarias;

V) con fechas 29 de octubre de 2009 y 20 de abril de 2010, la Comisión Asesora Ley N° 18.092 indica que corresponde conceder la autorización solicitada a SOKAL S.A., siendo las solicitudes que refieren en autos a la firma TAFILAR S.A. autorizaciones fictas a otorgarse por el Art. 2° literal A subliteral b) del decreto N° 225/007, en la redacción dada por el Art. 1° del decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

CONSIDERANDO: pertinente, actuar del modo indicado por la Comisión Asesora ley N° 18.092;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase a la firma SOKAL S.A. a continuar con la titularidad del inmueble rural identificado con el número de padrón 9398 de la 2ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, detallado en el punto 4 de la solicitud de fecha 22 de enero de 2009 (fs. 8 a 11 del asunto agregado N° 001/200/2009).

2°) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, expídase la constancia a que refiere el inciso final del Art. 12 del decreto N° 225/007, agregado por el Art. 3° del decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008 con



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

respecto a las solicitudes planteadas en autos por TAFILAR S.A., y notifíquese a SOKAL S.A. en el domicilio constituido en autos la autorización concedida por el numeral 1º precedente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.
Cumplido, archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

